

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
11 NOV 2021

Bogotá, D. C. _____

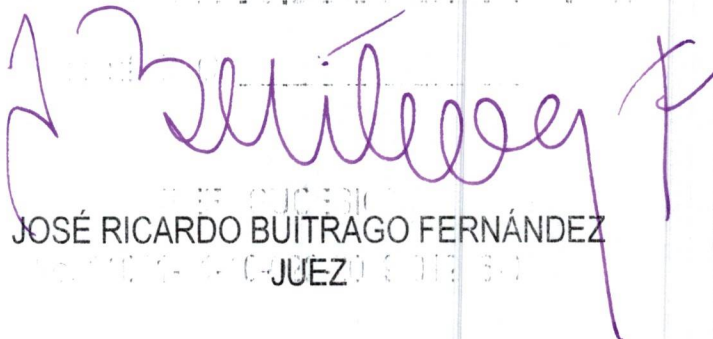
REF.: SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2009-01246-00

Como quiera que venció en silencio el término concedido a través de auto que antecede, se niega la solicitud presentada el 16 de julio de 2017 por el apoderado judicial de la interesada.

Aunado a lo anterior, no se ha acreditado el pago de “los gastos notariales y de registro” a fin de determinar el valor que le correspondería a cada heredero.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 128 de fecha	12 NOV 2021
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario	

M.O.G

131

Responder Eliminar No deseado Bloquear

Sucesion 2009-1246

JZ jairo velez zapata <javelza@yahoo.es>
Mié 17/11/2021 16:05
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Like Reply Reply All Forward ...



Buenas tardes;
Adjunto memorial dentro del Proceso de Sucesión No. 2009-1246 de ANGELA MARIA ROZO SANCHEZ.
Favor acusar recibo de este correo y sus anexos.

De ustedes, atentamente,

JAIRO VELEZ ZAPATA
C.C. No. 10.060.833 de Pereira
T.P. No. 13.890 del C.S.J.

Responder Reenviar

132

JAIRO VÉLEZ ZAPATA
Abogado Titulado

Señor
JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Sucesión No. 2009/1246
De: **ÁNGELA MARIA ROZO SANCHEZ**

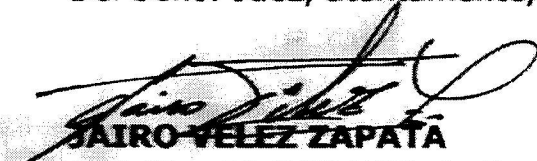
JAIRO VELEZ ZAPATA, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; ante Usted me permito solicitar **REPOSICION DEL AUTO DE NOVIEMBRE 11 DE 2021 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021**, y donde se niega la solicitud presentada el 16 de julio de 2017 (subrayo), ya que en dicha fecha no se ha efectuado ninguna solicitud.

Lo que se pretende es que la respectiva Notaria informe al Juzgado el valor de los gastos notariales y de registro para que el Despacho ordene de los dineros que se encuentran a su disposición el pago lo que le corresponde a cada heredero a prorrata, es decir, del 50% para cada uno de ellos, ya que el heredero **JEROME ARTHUR DIRNBERGER** no presta su colaboración para la respectiva protocolización, lo cual está causando un grave perjuicio a la heredera **LILIA SANCHEZ DE ROZO**.

En subsidio interpongo el **RECURSO DE APELACION** ante el Superior.

Por ser procedente la solicitud anterior, sírvase Señor Juez ordenar de conformidad.

Del Señor Juez, atentamente,


JAIRO VÉLEZ ZAPATA
C.C. No. 10.060.833 de Pereira
T.P. No. 13.890 del C.S.J.